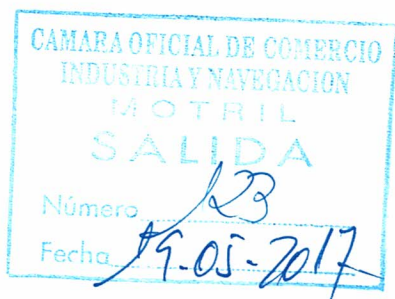




CCAA
Comunidades Autónomas

Cámara
de Comercio de España

Cámara
Motril



Anexo 08

TICCámaras

Programa TICCámaras

Acta del Comité de Selección

En Motril, a 19 de Mayo de 2017

REUNIDOS

DON ANTONIO ROJAS ARQUERO, como Secretario General de la Cámara de Comercio de Motril y DOÑA ROSARIO INMACULADA GALINDO RUIZ, como Tutor y Asesor Tecnológico TICCámaras, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

EVALUAR para la admisión en el Programa TICCámaras a las siguientes empresas:

	Razón social de la empresa	Fecha y hora de recepción de la solicitud
1	MOLBEN CORREDURIA DE SEGUROS SL (CIF B18072983)	08/05/2017 09,03 horas
2	DOLORES MOLINA SALAZAR (DNI 23.802.153-M)	08/05/2017 09,05 horas
3	UNICOM SERVICIOS Y GESTION SL (CIF B18317149)	08/05/2017 09,14 horas
4	RECICLADOS LA TRINCHERA SL (CIF B18982827)	08/05/2017 09,14 horas
5	PROCRA S. COOP. AND. (CIF F18034686)	08/05/2017 09,17 horas
6	ABANZA ABOGADOS Y ASESORES CB (CIF E18932954)	08/05/2017 09,17 horas
7	INVERSIONES DECASOL SL (CIF B18566810)	08/05/2017 09,18 horas
8	JODAR FINANCE CS SL (CIF B18892893)	08/05/2017 09,19 horas
9	LOEXIS ASESORES & ABOGADOS SL (CIF B19553460)	08/05/2017 09,22 horas
10	BOTNIA GESTION SL	09/05/2017 09,12 horas

Llegando a los siguientes:

ACUERDOS

Habiendo revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en el programa TICCámaras,

ADMITIR la participación de las siguientes empresas en Fase I+ Fase II:

1. MOLBEN CORREDURIA DE SEGUROS SL (CIF B18072983)
2. DOLORES MOLINA SALAZAR (DNI número 23.802.153-M)
3. UNICOM SERVICIOS Y GESTION SL (CIF número B-18317149)
4. RECICLADOS LA TRINCHERA SL (CIF número B-18982827)
5. PROCRA S. COOP. AND. (CIF número F-18034686)

DENEGAR la participación de las siguientes empresas en Fase I + Fase II:

1. **ABANZA ABOGADOS Y ASESORES CB** (CIF número E-18932954) Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.

2. **INVERSIONES DECASOL S.L.** (CIF B-18566810) Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.

3. **JODAR FINANCE CS S.L.** (CIF B-18892893) Por no pertenecer su empresa a la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Motril y por tanto no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa. En concreto, se incumple lo relativo a los requisitos de participación señalados en el apartado primero de la convocatoria.

4. **LOEXIS ASESORES & ABOGADOS S.L.** (CIF B-19553460) Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.

5. **BOTNIA GESTION S.L.** (CIF B-37489671) Por no pertenecer su empresa a la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Motril y por tanto no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa. En concreto, se incumple lo relativo a los requisitos de participación señalados en el apartado primero de la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio,



Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

INFORMAR de la concesión / denegación de participación a las empresas solicitantes, así como de la posibilidad de renuncia voluntaria de las empresas admitidas y de los recursos que pueden interponer frente a esa resolución.



Fdo.: **ANTONIO ROJAS ARQUERO**
Secretario General

Fdo.: **ROSARIO INMACULADA GALINDO RUIZ**
Tutor del Programa

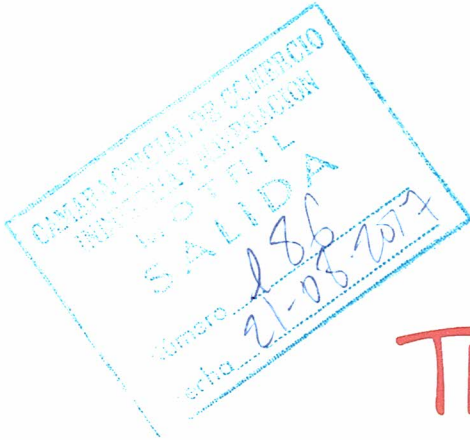


CCAA
Comunidades Autónomas

Cámara
de Comercio de España

Cámara
Motril

Anexo 08



TICCámaras

Programa TICCámaras

Acta del Comité de Selección

En Motril, a 21 de Agosto de 2017

COMPARECE

DON ANTONIO ROJAS ARQUERO, como Secretario General de la Cámara de Comercio de Motril y Tutor del programa TICCámaras, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

EVALUAR para la admisión en el Programa TICCámaras a las siguientes empresas:

	Razón social de la empresa	Fecha y hora de recepción de la solicitud
1	ENVAESA MOTRIL S.L. (CIF B18329169)	05/06/2017 16,48 horas
2	NAZARIES INFORMATION TECHNOLOGIES S.L. (CIF B18912659)	05/06/2017 17,47 horas
3	ENVASES Y MATERIALES AUXILIARES GESTION INTEGRAL S.L. (CIF B18965442)	06/06/2017 09,08 horas

Llegando a los siguientes:

ACUERDOS

Habiendo revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en el programa TICCámaras,

DENEGAR la participación de las siguientes empresas en Fase I + Fase II:

1. ENVAESA MOTRIL (CIF número B18329169) Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
2. NAZARIES INFORMATION TECHNOLOGIES S.L. (CIF B18912659) Por no pertenecer su empresa a la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Motril y por tanto no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa. En concreto, se incumple lo relativo a los requisitos de participación señalados en el apartado primero de la convocatoria.

3. ENVASES Y MATERIALES
AUXILIARES GESTION
INTEGRAL S.L. (CIF
B18965442)

Por no pertenecer su empresa a la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Motril y por tanto no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa. En concreto, se incumple lo relativo a los requisitos de participación señalados en el apartado primero de la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

Fdo.: **ANTONIO ROJAS ARQUERO**
Secretario General

